

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS OCAMPO CRUZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -
CREMIL
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2015 00331 00

A través de proveído del 28 de agosto de 2017, se requirió al apoderado de la parte actora para que allegara el acto administrativo mediante el cual la entidad demandada pagó la condena impuesta por este Despacho en audiencia del 16 de junio de 2016, que fue confirmada por el Tribunal Administrativo del Meta el 11 de julio de 2017, a fin de calcular las agencias en derecho de primera instancia (fol. 133).

Mediante memorial presentado el 10 de febrero de 2020, se allegó la Resolución No. 7630 del 14 de marzo de 2018 en la cual se reconoció el valor de \$14'882.131 por reajuste de la asignación de retiro del Soldado profesional ® OCAMPO CRUZ (folio 138).

En cumplimiento de lo ordenado se fijan como agencias en derecho de primera instancia el valor de TRESCIENTOS TRES MIL PESOS (\$303.000), toda vez que el 6% de las pretensiones reconocidas en la sentencia, supera esta cifra.

Por Secretaría, liquídense las costas, incluyendo las agencias de primera instancia aquí señaladas.

De otro lado, no se acepta la renuncia al poder otorgado por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL- al abogado LUIS EDMUNDO MEDINA, obrante a folio 136, toda vez que no se aportó la comunicación enviada al poderdante en tal sentido conforme lo establece el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 15** del **31 de julio de 2020**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO JACOMÉ
Secretaria